REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. 2022-221

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE:

1 - Declarar Inadmisible la presente demanda, para qué dentro del término de cinco días, so pena de rechazo**;** la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

1.1. Precisar con claridad las pretensiones y hechos de la demanda, en cuanto, a indicar el valor del canon de arrendamiento Leasing, seguros, y los cánones y/o seguros en mora a la presentación de la demanda. (art.82 numerales 4 y 5, en armonía con el artículo 384 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.099 hoy 6 de septiembre de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ